



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 SEP 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2439 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio de Cooperación y Hermandad suscrito con fecha 23 de septiembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Ullum Provincia de San Juan, Republica de Argentina y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el **Convenio de Cooperación y Hermandad**, suscrito, entre la Ilustre **Municipalidad de Ullum Provincia de San Juan, Republica de Argentina** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 23 de septiembre de 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANDAD

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ULLUM (PROVINCIA DE SAN JUAN,
REPÚBLICA ARGENTINA)

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN (REPÚBLICA DE CHILE)

Concón, 23 septiembre de 2019

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Región de Valparaíso, República de Chile, representada legalmente por su **ALCALDESA (S) SRA. PAMELA SOTO AGUDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ULLUM**, provincia de San Juan, República de Argentina, representada legalmente por su **INTENDENTE DR. LEOPOLDO SOLER**, DNI [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Valentín Ruiz s/n del departamento de Ullum, se celebra el siguiente convenio de cooperación y hermandad.

Considerando:

- Los lazos históricos, culturales, de solidaridad, amistad y hermandad que prevalecen entre los pueblos Argentinos y Chilenos y la similitud de intereses de sus habitantes en los planos social, cultural, deportivo y educacional.
- Que existe concordancia y voluntad entre ambos municipios para favorecer acuerdos encaminados al intercambio turístico, social, cultural, deportivo y educacional.

- Dado el interés recíproco de las más altas autoridades de ambos municipios para promover de forma efectiva el desarrollo entre las dos localidades y fortalecer el espíritu de amistad y solidaridad insoslayable que se deben ambos pueblos.
-
- Que ambas partes consideran de gran interés el apoyo al desarrollo turístico, cultural, social, deportivo y educacional de las personas y tienen dentro de sus objetivos contribuir a la mejora de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concón de la Región de Valparaíso, República de Chile, representada por su alcaldesa (s) y la Ilustre Municipalidad de Ullum de la provincia de San Juan, República Argentina, representada por el Dr. Leopoldo Soler en su calidad de Intendente, celebran el presente convenio de cooperación y hermandad.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio se establecerán, de común acuerdo, diversos programas y acciones de cooperación y hermandad específicos y de intereses mutuos encaminados a fortalecer las siguientes materias:

1. Promover el desarrollo e intercambio de actividades turísticas, socioculturales, deportivas y educacionales, estableciendo vínculos colaborativos que ayuden a la ejecución de los diferentes programas, para permitir el acercamiento, intercambio, conocimiento y experiencias en el desarrollo de ambas comunidades.
2. Fortalecer el compromiso de responsabilidad social, implícitas en cada una de las acciones comúnmente propuestas para el desarrollo de toda actividad.
3. Estimular la concreción de visitas mutuas de; misiones turísticas, grupos musicales, deportivos, sociales y culturales con el objeto de compartir experiencias comunes entre ambos pueblos y fomentar la prosperidad común de desarrollo.
4. Propender al desarrollo y ejecución de programas y proyectos conjuntos de promoción, conocimiento y facilitación de viajes, giras y visitas, dirigidas al consumidor potencial para cada una de las localidades que participan del presente convenio.
5. Fortalecimiento y difusión de las distintas actividades generadas del presente convenio, con el propósito que sea incluyente a toda la población de ambos municipios.

TERCERO: Las comisiones, dirigentes y/o departamentos que para los fines del presente convenio sean partes activas para el desarrollo de las diferentes actividades, presentarán un contacto fluido y frecuente, entre uno y otro municipio, para intercambiar, negociar y/o planificar las actividades de interés común y motivo del presente convenio. Si fuera necesario, planificar reuniones bilaterales para la organización de toda actividad turística, sociocultural, deportiva y educacional y, en especial, cuando dicha planificación tenga relación con visitas mutuas entre ambos pueblos.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior y en todas sus formas, favorecer la ejecución de toda acción tendiente a la concreción de programas de desarrollo turístico tales como viajes de turismo social, promoción turística, ferias y workshops; de intercambio sociocultural y deportivo, tales como elencos y grupos artísticos, organización de exposiciones, festivales artísticos y encuentros deportivos y/o

culturales; de políticas de cuidado y preservación del medio ambiente, tales como tecnología aplicada al tema, políticas de recurso hídrico, desarrollo urbano, experiencias locales de desarrollo, etc. y todo evento especial que represente a ambas comunidades, generándose una red de intercambio de experiencias que abarque todos los puntos establecidos en el presente convenio.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida en el contexto de que se trata de materias de bien común y relacionadas a los planos estrictamente socioculturales, deportivos y educacionales.

SEXTO: La fiscalización y administración del presente convenio será de responsabilidad del alcalde de la Municipalidad de Concón y del Intendente de la Municipalidad de Ullum, considerando en todos los casos, la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designaren, pudiendo delegar, en caso de ser necesario, las respectivas funciones fiscalizadoras y administrativas.

SÉPTIMO: Presentes en este acto la Sra. alcaldesa (s) Pamela Soto Agudo, y el Sr Intendente Sr. Leopoldo Soler, manifiestan su voluntad de adherir a este convenio por lo cual lo dejan sentado firmando al pie del presente.

OCTAVO: Se firma el presente convenio de colaboración y Hermandad entre la Municipalidad de Concón y la Intendencia de Ullum en dos (2) ejemplares igualmente auténticos y del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio de Convenio de Colaboración y Hermandad respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

RAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de desarrollo Comunitario (Of. Turismo).
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

3

| | | |
|-----------------------------------|-----------|----------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

25 SEP 2019

RECIBIDO HORA: 12:00